



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

Acuerdo MERCOSUR-Unión Europea

El Acuerdo entre el MERCOSUR y la Unión Europea (UE) supone un hito histórico para el bloque dado su tamaño, amplitud temática y significado político.

En un contexto global crecientemente proteccionista, la UE (segunda economía mundial) y el MERCOSUR (quinta economía mundial) construirán con el Acuerdo una zona de libre comercio que abarca a más de 750 millones de personas y representa casi el 20% del producto bruto interno mundial. Asimismo, apostarán a la cooperación para el fomento del crecimiento económico, el desarrollo sostenible, el empleo y las inversiones.

El Acuerdo negociado es un instrumento amplio y ambicioso, que mejorará las condiciones de acceso a los mercados europeos en el comercio de bienes y servicios. No obstante, dada la integralidad del acuerdo a través de la incorporación de capítulos referidos a la facilitación del comercio, propiedad intelectual, compras gubernamentales, inversiones, entre otras disciplinas comerciales, se trata de un acuerdo que promueve y reafirma el compromiso con el comercio basado en reglas claras, transparentes y visibles.

Asimismo, se espera que el Acuerdo contribuya al proceso de modernización del MERCOSUR tanto en su agenda interna como externa y brinde certidumbre legal, favoreciendo el clima de negocios y en particular, la captación de Inversión Extranjera Directa.

Finalmente, es relevante señalar que este Acuerdo va más allá del intercambio de bienes y servicios: promoverá valores comunes como el desarrollo sostenible, los derechos humanos y la democracia, y también establecerá una asociación permanente entre dos regiones que tienen profundos lazos históricos, culturales, políticos y económicos. Esto hace que el Acuerdo adquiera una relevancia geopolítica singular en el escenario internacional actual.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

Acuerdo de Asociación

1. Breve síntesis de la Parte II del Acuerdo de Asociación (Diálogo Político y Cooperación)

El Acuerdo de Asociación entre el MERCOSUR y la UE (EMPA – EU MERCOSUR Partnership Agreement, por sus siglas en inglés) contiene en su Parte II disposiciones relativas al diálogo político y la cooperación entre ambos bloques.

A través de estas disposiciones, los bloques acuerdan establecer una agenda política, cooperar en áreas de interés común y realizar esfuerzos para coordinar sus posiciones con el fin de emprender iniciativas conjuntas en los foros internacionales correspondientes.

Estos compromisos en materia de diálogo político y cooperación otorgarán mayor seguridad y previsibilidad al entorno político regional y a la relación interregional. A su vez, al establecer una mesa de diálogo y negociación permanente, se podrán monitorear los impactos del Acuerdo, potenciando los efectos positivos y amortiguando los negativos.

En particular, se destaca que los compromisos en materia de diálogo político y cooperación tienen como principales objetivos los siguientes:

- reforzar sus vínculos para contribuir a la paz, la estabilidad, la seguridad y la prosperidad y consolidar su asociación estratégica;
- promover la paz y la seguridad internacionales, incluso mediante el desarrollo de acciones conjuntas para reforzar el sistema de las Naciones Unidas y el multilateralismo;
- reforzar la democracia, el Estado de Derecho y la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- promover la igualdad de género y el respeto de todos los derechos de las mujeres y las niñas;
- promover y desarrollar acciones conjuntas para erradicar el abuso sexual infantil;
- reforzar la cooperación en la lucha contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia;



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

- promover el desarrollo humano y social, reafirmando su compromiso con el desarrollo sostenible, incluyendo la cooperación energética, industrial, digital, así como la cooperación entre MIPYMEs. Asimismo, MERCOSUR y la UE se comprometen a cooperar en muchas otras áreas tales como turismo, transporte, empleo, educación y cultura.
- contribuir al desarme y a la no proliferación de armas de destrucción masiva;
- desarrollar acciones conjuntas para mejorar la cooperación en la lucha contra la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilegal de armas, el tráfico de drogas y delitos conexos, la cibodelincuencia y otras formas de delincuencia organizada transnacional;
- reforzar la cooperación en la lucha contra la corrupción y en la prevención de la utilización de sus sistemas financieros para el blanqueo de capitales procedentes de actividades delictivas y para la financiación del terrorismo;
- reforzar la cooperación en materia de prevención y represión de los actos de terrorismo;
- actuar contra la impunidad de los crímenes más graves de derecho internacional que conciernen a la comunidad internacional y a la Corte Penal Internacional;
- cooperar en materia de migración sobre la base del principio de la soberanía nacional y la responsabilidad compartida;
- desarrollar la cooperación judicial en materia civil y judicial.

Acuerdo Comercial Interino

1. Impacto comercial del Acuerdo Comercial Interino

La UE y Uruguay: socios comerciales estratégicos

La Unión Europea es la segunda economía mundial y un socio estratégico para Uruguay. Al cierre del 2025, el bloque se posicionó como el tercer destino de las exportaciones uruguayas, detrás de China y Brasil, alcanzando un total de ventas de aproximadamente US\$



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

1.835 millones¹. En las últimas dos décadas, la Unión Europea se ubicó dentro de los primeros tres destinos de exportación y entre 2002 y 2008 ocupó el primer lugar. Conforme China se convirtió en el principal socio desde 2013, la Unión Europea empezó a alternar el segundo y tercer puesto con Brasil.

El principal producto exportado hacia este destino es la celulosa, representando un 37% del total exportado para el año 2025. Dicho producto estuvo seguido por la carne bovina (32% del total exportado) y por el arroz (6% del total exportado). Otros de los principales productos exportados por Uruguay a la UE son subproductos cárnicos, madera, lana y tejidos.

Respecto a los destinos dentro de la UE, Países Bajos ocupó el primer lugar en 2025, con una participación de 24% y un total exportado de aproximadamente US\$ 11.709 millones. Le sigue España con una participación del 18%.

Acceso al mercado de bienes

En lo que refiere al comercio de bienes, es importante señalar que todos los bienes que constituyen la oferta exportable de Uruguay hacia la Unión Europea recibirán trato preferencial para acceder a ese mercado, **el Acuerdo otorga algún tipo de preferencias sobre la totalidad de las exportaciones de Uruguay a la Unión Europea.**

En 2023, según un informe elaborado por el Instituto Uruguay XXI, las exportaciones uruguayas pagaron US\$ 387 millones de dólares por concepto de aranceles, de los cuales el 13% (US\$ 64 millones) corresponden a aranceles pagados a la UE. Cabe destacar que la tasa de arancel promedio pagado en 2023 por Uruguay a este bloque fue de 3%, con máximos promedios en cítricos, frutas y carne bovina.

La eliminación de esa barrera arancelaria al final del período de desgravación, será una de las principales ganancias para Uruguay en el Acuerdo de Asociación MERCOSUR – UE.

Las concesiones del Acuerdo reflejan las asimetrías de tamaño de las economías de ambos bloques. En ese sentido, la Unión Europea otorga concesiones al MERCOSUR que serán efectivizadas en un período de tiempo más breve que las que el MERCOSUR concede a la

¹ Fuente: Uruguay XXI



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

Unión Europea. Asimismo, la oferta final del MERCOSUR contempla una menor cantidad de bienes y una menor cobertura del comercio que la de la Unión Europea:

- La oferta de bienes del MERCOSUR a la UE cubre el 91% del comercio birregional, mientras que la oferta de la UE al MERCOSUR abarca el 99,7%.
- MERCOSUR desgravará el 72% del comercio en 10 años o menos, mientras que la UE hará lo propio con el 92% del comercio en el mismo periodo de tiempo.
- Ambos bloques recurrirán a la concesión de acceso a través de cuotas para sus productos más sensibles: carnes, arroz, azúcar, etanol, miel y lácteos, entre otros.

Productos que se beneficiarán de acceso libre de aranceles al mercado europeo

Cerca del 70% de los aranceles de la Unión Europea serán eliminados en forma inmediata, una vez que el Acuerdo entre en vigor. Entre los productos de interés para el exportador uruguayo se encuentran en esa situación los de la pesca, menudencias bovinas y ovinas, grasas y despojos comestibles de la especie bovina, manzanas, peras, arándanos, cerezas y ciruelas, legumbres, frutos secos y pasas de uva, algunos derivados del cuero, bebidas (agua mineral, cervezas y espirituosas) y harina y porotos de soja, tops de lana peinada, fertilizantes y fungicidas, autopartes, entre otros.

Los restantes aranceles serán desgravados en períodos de 4, 7 y 10 años (“canastas de desgravación”). Ejemplos de productos de interés que serán desgravados en esas canastas son: hortalizas, carne equina, plantas y tubérculos alimenticios, cítricos, arroz partido, alimento para mascotas, aceites vegetales, preparaciones alimenticias, mermeladas, jaleas y otras preparaciones en base a frutas, hortalizas en conserva, algunos derivados de la lana, entre otros.

El resultado obtenido para productos como cítricos, pesca y cueros son de especial relevancia ya que estos habían perdido sus condiciones preferenciales de acceso al mercado europeo tras la caída del Sistema Generalizado de Preferencias en 2014.

Condiciones de acceso para algunos productos de particular interés para Uruguay



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

- **Carne bovina (020130, 020230)**: actualmente Uruguay ingresa al mercado europeo a través de cuotas que están muy por debajo de la capacidad exportadora del país. A través de la Cuota Hilton, Uruguay paga un arancel de 20%; a través de la cuota Bilan paga un 15%, de la GATT un 20% y de la 481 no paga arancel.

En 2023, el ingreso de carne bovina a la Unión Europea se distribuyó de la siguiente manera: el 19% a través de la cuota Hilton, el 35% mediante las cuotas GATT - Bilan y el 35% por la cuota 481. Por lo tanto, el 35% del monto exportado de carne no pagó aranceles, mientras que el resto enfrentó elevados aranceles.

En efecto, la carne que ingresa al mercado europeo por fuera de las cuotas paga aranceles específicos de entre 12,8% + 303,4 euros por 100 kg neto (estimado de 44% *ad valorem*) para la carne refrigerada y de 12,8% + 304,1 euro por 100 kg neto para la congelada (estimado de 62% *ad valorem*).

Cabe destacar que, del total de aranceles pagos por Uruguay a la UE en 2023 el 68% corresponde a carne bovina.

En el Acuerdo, MERCOSUR recibe una cuota de 99.000 toneladas (peso carcasa) con un arancel intra cuota de 7,5%. De esta cuota 54.450 toneladas corresponden a carne fresca y 44.550 a carne congelada. Esta cuota será de 9.075 toneladas a la entrada en vigor del Acuerdo, e irá en aumento año a año hasta alcanzar el total a los 5 años de la entrada en vigor, con la reducción arancelaria inmediata. También se eliminará el arancel intra cuota para el volumen de cuota Hilton de Uruguay (5.606 toneladas post Brexit).

- **Arroz (10062010 - 10062020)**: Uruguay exporta la mayoría del arroz que el MERCOSUR envía a Europa: prácticamente la totalidad del arroz de la partida 10062010 es exportado por Uruguay (99%), mientras que del arroz de la partida 10062020 exporta casi el 50% del total.

Según cálculos del Instituto Uruguay XXI, se estima que el arancel pagado por este producto fue de 10 millones de dólares para 2023, por lo que del total de los aranceles pagados a la UE, el arroz se encuentra en segundo lugar, detrás de la carne bovina.

En el Acuerdo, el MERCOSUR obtiene una cuota de 60.000 toneladas (para todas las partidas correspondientes al arroz) sin arancel intracuota, a implementarse en 5 años (incremento



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

de 10.000 toneladas por año). Actualmente el arroz uruguayo ingresa al mercado europeo pagando aranceles específicos que oscilan entre US\$ 44 y US\$ 183 por tonelada.

- **Lana (510529):** en 2023 la lana fue el séptimo producto más exportado por Uruguay a la UE, totalizando 55 millones de dólares. Con el Acuerdo, los tops de lana peinada entrarán al mercado europeo libre de aranceles desde la entrada en vigor, frente al 2% que pagan actualmente. Los hilados de lana (5106, 5107, 5108, 5109, 5110) pasarán de pagar un arancel de entre 3,2 y 4 % *ad valorem* a ingresar libre del pago de aranceles en un período de 4 años; los tejidos que contienen lana pasarán a pagar 0% (actualmente pagan 8%) en un periodo de 8 años.
- **Vinos:** la UE eliminará inmediatamente en canastas de cuatro años los aranceles a los vinos embotellados en envases de hasta 5 litros, mientras que MERCOSUR lo hará en canastas de 8 años. Las importaciones de vino a granel quedan expresamente excluidas de las preferencias del Acuerdo.

Asimismo, el Acuerdo incluye un anexo que reconoce las condiciones imperantes a 2019 para el ingreso de vinos al mercado del MERCOSUR y de la UE (tamaño de envases y prácticas enológicas). Las expresiones tradicionales (Reserva y Gran Reserva) podrán comenzar a ser utilizadas en las exportaciones de vinos a la Unión Europea si cumplen con los requisitos de la regulación nacional uruguaya, lo que dará una gran ventaja competitiva a los productores.

Desde un punto de vista ofensivo, los exportadores uruguayos podrán acceder al mercado europeo en igualdad de condiciones que los exportadores de otros países productores de vino que ya cuentan con Acuerdos comerciales. Por otra parte, desde un punto de vista defensivo, y ante temores por el impacto del ingreso de vinos europeos a nuestro mercado, los tiempos hasta el ingreso efectivo al mercado serán suficientemente largos como para permitir la adaptación del sector.

- **Malta (110710) y Cebada (100390):** estos productos serán desgravados totalmente en un período de 7 años. Cada año el arancel será reducido en un 12,5% hasta eliminarse por completo en el séptimo año. La malta paga actualmente entre 131 y 177 euros por tonelada exportada y la cebada de cerveza paga 93 euros por tonelada.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

- **Carne equina (020500)**: en 2023 se ubicó como el octavo producto más exportado por Uruguay a la UE y actualmente paga un arancel *ad valorem* de 5,1%. Con la entrada en vigor del Acuerdo alcanzará una preferencia total en un período de 4 años. Cada año el arancel será reducido en un 20% hasta eliminarse por completo en el 4to año.
- **Miel (04090000)**: para el ingreso a la UE, la miel paga actualmente un arancel *ad valorem* de 17, 3%. En el Acuerdo, la UE le concede a MERCOSUR una cuota *duty free* de 45.000 toneladas de miel a implementarse en 5 años. Ello implica que, al entrar en vigor el Acuerdo, la cuota será de 7.500 toneladas e irá en aumento proporcional año a año; esta cuota deberá dividirse entre los 4 Estados Partes del MERCOSUR.

En los últimos 5 años, Uruguay exportó un promedio aproximado de 14 millones de dólares anuales en miel a la UE.

- **Cítricos (08051000, 08055000)**: actualmente, la UE aplica un sistema variable para el cálculo del arancel de estos productos que depende del momento del año y también del precio de venta del producto en el mercado local (sistema de precios de entrada), cuyo objetivo es proteger a los productores locales en las épocas de cosecha.

Con la entrada en vigor del Acuerdo, los cítricos podrán ingresar a la UE libre del pago de aranceles luego de 7 años (limones) o 10 años (naranjas y mandarinas). Además, se desmantela el sistema de precios de entrada, que ha afectado el acceso de nuestros cítricos al mercado europeo. También se elimina la estacionalidad, aunque esta es relevante en el período que va desde la entrada en vigor del Acuerdo hasta la eliminación total del pago de aranceles, ya que afecta la fijación del arancel base.

El resultado obtenido para los cítricos es de especial relevancia dado que estos habían perdido sus condiciones preferenciales de acceso al mercado europeo tras la caída del Sistema Generalizado de Preferencias en 2014.

El aceite de limón, que actualmente paga entre 4,40 y 7% de arancel *ad valorem*, ingresará *duty free* a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.

Los jugos de cítricos reciben diversos tipos de tratamiento, por lo que unas pocas partidas obtienen una preferencia del 50% a desgravarse en 5 años, mientras que la mayoría de las partidas de este capítulo obtienen una preferencia total en un lapso de 7 o 10 años.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

Actualmente, algunas de las partidas de los jugos de naranja pagan para su ingreso a la UE aranceles específicos altísimos, que cuantificados *a ad valorem* se corresponderían con tarifas de hasta 49%.

- **Arándanos (081040), peras (08134010) y manzanas (08133000):** los arándanos ingresarán al mercado europeo libre de aranceles una vez entrado en vigor el Acuerdo (actualmente tiene un arancel del 3,2%). Las manzanas y las peras, a las que actualmente se les aplican aranceles estacionales y el sistema de precio de entrada, pasarán a ingresar *duty free* todo el año desde el momento de entrada en vigor del Acuerdo, aunque se mantiene el sistema de precio de entrada en caso de ser necesario.
- **Maderas:** la mayoría de los productos derivados de la madera tienen actualmente un arancel aplicado de 0%. El Acuerdo garantiza el ingreso libre de aranceles desde el momento de entrada en vigor del Acuerdo.

Es de especial relevancia para Uruguay la partida 44123900, correspondiente a madera contrachapada. Este producto se encuentra dentro de los 20 más exportados por nuestro país a la UE en los últimos 5 años y paga actualmente un arancel de 7% *ad valorem*. Con la entrada en vigor del Acuerdo, este producto será desgravado en un período de 7 años; cada año el arancel será reducido en un 12,5% hasta eliminarse por completo en el séptimo año. Este es otro de los productos que se vieron afectados por la caída del Sistema Generalizado de Preferencias en 2014.

- **Aceites (15141100):** en 2025, Uruguay exportó aceite de colza a la UE por más de 7,5 millones de dólares. Actualmente, el arancel aplicado a las partidas que exporta Uruguay hacia Europa es de 3,2% y 6,4% *ad valorem*. Con la entrada en vigor del Acuerdo la partida 15141110 pasará a ingresar libre de aranceles, y la partida 15141190 será desgravada en un período de 4 años. Cada año el arancel será reducido en un 20% hasta eliminarse por completo en el 4to año.

Otros aceites, como el de girasol, pagan aranceles *ad valorem* que van desde el 5,1% al 9,6% y con la entrada en vigor del Acuerdo pasarán a entrar libre de aranceles en un plazo de 7 años. Si bien no se registraron exportaciones hacia la UE de este producto, este es un producto con potencial de exportación.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

- **Lácteos:** MERCOSUR y UE se otorgan en forma recíproca cuotas de acceso para los siguientes productos:

- **Leche en polvo:** Cuota de 10.000 toneladas a ser implementada en 10 años. El arancel intra cuota partirá del nivel de arancel aplicado actualmente hasta llegar a 0 en 10 años.
 - **Fórmula infantil:** Cuota de 5.000 toneladas a ser implementada en 10 años. El arancel intra cuota partirá del nivel de arancel aplicado actualmente hasta llegar a 0 en 10 años.
 - **Quesos:** Cuota de 30.000 toneladas a ser implementada en 10 años. El arancel intra cuota partirá del nivel de arancel aplicado actualmente hasta llegar a 0 en 10 años. La muzzarela fue excluida de los quesos que podrá exportar la UE al MERCOSUR.
- **Pesca (03036600 - 030381):** el sector de los productos de la pesca, seriamente afectado tras la caída del Sistema Global de Preferencias, se beneficiará también de este Acuerdo. A modo de ejemplo, la merluza será desgravada en un período de 7 años. Cada año el arancel será reducido en un 12,5% hasta eliminarse por completo En 2023, Uruguay exportó aproximadamente un millón de dólares de este producto, con un arancel aplicado del 15% *ad valorem*.

Otros productos de la pesca, como los cazones, que actualmente pagan un arancel de entre 6 y 8% *ad valorem*, pasarán a ingresar a la UE libre del pago de aranceles con la entrada en vigor del Acuerdo, al igual que la carne de esturión. El caviar, que actualmente paga un arancel de 20% *ad valorem*, obtiene una preferencia total a implementarse en el lapso de 4 años. La carne de esturión ingresará *duty free* desde la entrada en vigor del Acuerdo.

- **Dulce de leche (19019020):** si bien las exportaciones de dulce de leche a la UE son marginales (24 mil dólares en 2023), como producto insignia de nuestro país, existe un potencial exportador de este producto. En el Acuerdo, la UE le concede a MERCOSUR el ingreso libre de aranceles en un plazo de 10 años desde su entrada en vigor. Actualmente, el dulce de leche paga un arancel *ad valorem* del 12,08%.
- **Concentrado de bebidas (21069010):** si bien este producto no registra exportaciones de Uruguay hacia la UE, existen oportunidades comerciales en el mercado europeo. Actualmente, este producto paga un arancel específico de 20 euros por 100 kg



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

netos y el Acuerdo le otorgará un acceso preferencial total en un plazo de 10 años desde su entrada en vigor.

2. Breve síntesis del Acuerdo Comercial Interino

El Acuerdo se estructura en una serie de Capítulos, Apéndices y Anexos en los que se establecen las disciplinas que gobernarán las relaciones comerciales entre ambos bloques.

En términos generales, el Acuerdo contiene reglas modernas y equilibradas para las siguientes disciplinas comerciales: Comercio de Bienes, Reglas de Origen, Obstáculos Técnicos al Comercio, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Defensa Comercial y Salvaguardias Bilaterales, Facilitación del Comercio, Comercio de Servicios, Compras Gubernamentales, Propiedad Intelectual -incluyendo Indicaciones Geográficas-, Política de Competencia, Empresas del Estado, Comercio y Desarrollo Sostenible, MIPYMES, Transparencia y Solución de Controversias.

• Reglas de Origen

MERCOSUR y UE han acordado Reglas de Origen que buscan facilitar el comercio y promover la integración regional, teniendo en cuenta los patrones de producción y las realidades de abastecimiento en ambos bloques. Por primera vez se establecieron requisitos de origen para cada sector de la industria, tomando como base la disponibilidad de insumos regionales y la integración de las cadenas de valor.

El capítulo de Reglas de Origen brinda a las Partes que integran el Acuerdo la posibilidad de rechazar el tratamiento arancelario preferencial para casos individuales de fraude o sospecha de fraude relacionado con el origen de un producto(s) específico(s) declarado(s) por un comerciante individual.

Sistema de auto-certificación de origen: será el propio exportador quien declarará que su producto cumple los requisitos de origen establecidos en el Acuerdo. Esto representa una mejora sustantiva de los procedimientos y una medida facilitadora del comercio. Dado que los países del MERCOSUR no tienen experiencia en materia de auto-certificación de origen, se estableció un plazo de transición de 5 años durante el cual el MERCOSUR podrá continuar utilizando su sistema de certificación a través de entidades.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

Mantenimiento del régimen de Admisión Temporaria y Draw back: los productores locales continuarán abasteciéndose de insumos de cualquier parte del mundo que ingresan sin pagar aranceles para ser incorporados a un bien que luego será exportado. La posibilidad de mantener este régimen ha sido una de las principales demandas del MERCOSUR a lo largo de la negociación como mecanismo que permita compensar la ausencia de una red de Acuerdos comerciales que permita el acceso a insumos de bajo precio para nuestra industria.

Posibilidad de acumular origen con la UE: los productores locales podrán elegir insumos de otros miembros del Acuerdo, disminuyendo los costos de producción y sin por ello perder la condición de originarios al ser incorporados en procesos productivos de otro Estado Parte. Ello facilita la integración en cadenas birregionales de valor.

Integración en cadenas de valor: el Acuerdo promueve la integración en cadenas de valor al facilitar la importación de insumos y piezas de eslabones anteriores de la cadena a precios más competitivos, transformarlos y poder exportarlos sin restricciones. El Acuerdo es una garantía para poder llevar a cabo este proceso ya que ofrece un marco estable para ello. Los insumos intermedios y bienes de capital tienen una protección arancelaria en torno al 18%, por lo cual su reducción permite aumentar la competitividad de la industria.

Cláusula antifraude (OLAF): esta Cláusula permite a un país suspender temporalmente el tratamiento preferencial de un producto en caso de fraude aduanero a gran escala o ante la falta de adecuada cooperación por parte de las autoridades aduaneras del país exportador para combatirlo. La suspensión se aplica por un máximo de tres meses al país que cometió la infracción y al producto en cuestión.

• Defensa comercial

Esta sección del Acuerdo asegura mecanismos que permiten proteger a la industria nacional de prácticas comerciales desleales –como el dumping y las subvenciones–, o en casos de aumentos bruscos de las importaciones.

La sección está compuesta por dos capítulos. El primero cubre los instrumentos de defensa comercial de la OMC: medidas antidumping, antisubvenciones y salvaguardias globales, instrumentos que permanecerán a disposición de las Partes para abordar los problemas



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

causados por prácticas desleales, como el dumping o las subvenciones, o el aumento repentino de las importaciones.

La segunda parte establece un mecanismo para la aplicación de Salvaguardias Bilaterales. Este mecanismo reviste gran importancia ya que permitirá a los países del MERCOSUR tomar medidas de protección en caso que las importaciones de productos bajo tratamiento preferencial provenientes de la UE se incrementen de manera tal que causen o amenacen causar un daño grave a un sector de la industria local o a una región. Estas medidas se podrán aplicar tanto a los productos industriales como a los agrícolas sujetos a un trato preferencial.

Este mecanismo podrá ser utilizado por 12 años desde la entrada en vigor para los productos que desgraven en menos de 10 años y por 18 años desde la entrada en vigor para los productos que desgraven en 10 años o más. Las medidas podrán ser aplicadas hasta por 2 años (renovable por 2 años más) por el MERCOSUR o por sus Estados Partes individualmente.

• Subsidios

Los subsidios representan una preocupación real de los productores y exportadores uruguayos al comerciar con la Unión Europea. El Acuerdo establece una sección de Subsidios que reconoce que, si bien en algunos casos estos pueden ser necesarios para alcanzar objetivos de políticas públicas, en otras situaciones pueden constituirse en claras barreras al comercio.

A fin de asegurar que los subsidios no tengan efectos negativos en los flujos de comercio, el Acuerdo establece canales rápidos de diálogo para enfrentar eventuales casos en que las prácticas de subsidio de una de las Partes tengan efectos distorsionantes en el comercio.

• Facilitación del Comercio

Sobre la base del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC de 2013, se establecen reglas mejoradas de buen gobierno para los procedimientos de aduana y altos niveles de transparencia, reconociéndose la importancia de las aduanas y la facilitación del comercio en las relaciones comerciales.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

El Acuerdo brindará mayor previsibilidad y transparencia regulatoria, al establecer disposiciones sobre rápido despacho, productos perecederos, reducción de inspecciones físicas, simplificación y armonización de procedimientos aduaneros, simplificación de requisitos a operadores económicos, así como también transparencia en la publicación de la información sobre la base de las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC.

Asimismo, en este Capítulo la UE y MERCOSUR se comprometen a aplicar procedimientos modernos y, en la medida de lo posible automatizados para la liberación eficiente y acelerada de mercancías, recurriendo a la gestión de riesgos y al envío de documentación antes de la llegada para acelerar el despacho. Los bloques tendrán la posibilidad de desarrollar iniciativas conjuntas que incluyen asistencia técnica, desarrollo de capacidades y medidas para brindar servicios efectivos a la comunidad empresarial. Asimismo, el Capítulo establece que las empresas serán consultadas adecuadamente antes de la adopción de las nuevas reglas.

El Capítulo contiene un compromiso en materia de Asistencia Administrativa Mutua en materia aduanera que fue negociado sobre la base de los modelos más recientes adoptados por la Organización Mundial de Aduanas. Una de las innovaciones distintivas introducidas en el Acuerdo birregional es la disposición para el intercambio automático de información entre las autoridades aduaneras. Esto contribuirá a generar confianza entre las aduanas y acelerar el comercio.

El Acuerdo permite el establecimiento de Acuerdos de reconocimiento mutuo de los Operadores Económicos Autorizados (OEA) y establece la eliminación del cobro de la Tasa Consular uruguaya y de la Tasa Estadística argentina, luego de un período de gracia de tres años contados a partir de la entrada en vigor.

• Medidas sanitarias y fitosanitarias

El objetivo del capítulo es establecer reglas y mecanismos que permitan asegurar que la aplicación de las medidas Sanitarias y Fitosanitarias (SPS) no constituyan barreras injustificadas al comercio de las Partes, evitando que éstas puedan impedir el acceso de nuestros productos agrícolas y agroindustriales o encarecerlos injustificadamente.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

Asimismo, se destaca la importancia de que las medidas se tomen con base científica, en contraposición al principio precautorio.

Las disposiciones acordadas buscan asegurar transparencia y mecanismos sencillos desde el punto de vista administrativo. Ningún estándar sanitario o fitosanitario será flexibilizado como consecuencia de este Acuerdo. Al mismo tiempo, en una sección específica dedicada a la facilitación del comercio, se establecen una serie de instrumentos de diálogo y consulta para asegurar que las medidas sanitarias y fitosanitarias no serán utilizadas como barreras al comercio.

El capítulo otorgará previsibilidad en el acceso a mercado a través del establecimiento de plazos y procedimientos que deberán ser cumplidos por las partes en el comercio bilateral. Esto posiciona a MERCOSUR en una situación preferencial respecto de otros abastecedores al mercado europeo.

También se prevén medidas de facilitación del comercio, en particular en materia de habilitación de establecimientos exportadores de animales y productos de origen animal, controles en las importaciones y procedimientos de importación. El Acuerdo permite el comercio seguro desde zonas libres de enfermedades con la implementación del principio de "regionalización".

Finalmente, se establece una sección de diálogos en materia de bienestar animal, biotecnología, resistencia antimicrobiana, seguridad alimentaria y límites máximos de residuos, que tiene como finalidad reforzar el conocimiento mutuo de estos temas. Estos diálogos e intercambios de información entre la UE y el MERCOSUR tienen como objetivo fortalecer la confianza mutua y mejorar el entendimiento común sobre estos asuntos.

En materia de bienestar animal, las Partes podrán discutir temas específicos relevantes para el comercio. El Acuerdo dará como resultado un mayor intercambio de información, experiencias y fortalecerá la cooperación en investigación. Se destaca que es la primera vez que la UE incluye este tipo de mecanismo en un Acuerdo comercial.

● **Obstáculos técnicos al comercio**

El capítulo establece disciplinas que van más allá de lo dispuesto en la OMC y tienen por objetivo eliminar los obstáculos innecesarios al comercio, así como generar mayor



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

convergencia entre los reglamentos técnicos y estándares futuros para minimizar los costos de adaptación de los exportadores.

Asimismo, se establecen disciplinas en materia de transparencia, que permiten un período de 60 días para consultas y remisión de comentarios entre las partes, previo a la adopción de nueva reglamentación.

El capítulo cuenta con disposiciones para el establecimiento de Iniciativas Facilitadoras del Comercio, en respuesta a una demanda específica del MERCOSUR en la materia.

● Monopolios de importación y exportación y Empresas del Estado

Si bien el Acuerdo prohíbe el establecimiento de monopolios de importación y exportación de bienes, Uruguay exceptúa a título expreso las operaciones de ANCAP y mantiene una reserva que asegura que nada de lo dispuesto en esta materia afecta la posibilidad de establecer nuevos monopolios, conforme a las disposiciones constitucionales. Los restantes monopolios fueron salvaguardados en el Capítulo de Servicios.

El Acuerdo contiene un capítulo que compromete a las empresas del Estado a actuar conforme a criterios comerciales cuando compiten en el mercado con operadores del sector privado. Por las disposiciones acordadas, esto no afecta a las empresas del Estado uruguayas, las que además quedan exceptuadas por las múltiples excepciones que contempla el capítulo. En conclusión, ninguna disposición del Acuerdo restringe el accionar de las empresas públicas uruguayas.

● Servicios y Establecimiento

La UE es uno de los principales importadores globales de servicios y es el principal inversor global. De acuerdo a datos de Uruguay XXI, la Unión Europea también es el principal inversor para Uruguay y sus países representaron en 2023 el 42% del stock de IED. Asimismo, se destaca que las entradas de IED desde la Unión Europea en Uruguay totalizaron US\$ 3.575 millones en 2023.

Sin dudas, las inversiones europeas han sido fundamentales para el desarrollo de algunos sectores estratégicos en Uruguay como el agropecuario, forestal, energético o el de servicios



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

globales. El Acuerdo incrementará aún más la capacidad de atracción de flujos de inversión desde la UE.

Bajo este Capítulo, ambos bloques se comprometen principalmente a otorgar a los servicios, proveedores de servicios, inversores e inversiones de la contraparte un trato no discriminatorio y sin restricciones de acceso a su mercado en aquellos sectores comprometidos en sus respectivas ofertas, y con las limitaciones allí estipuladas. Nada de lo dispuesto por el Acuerdo afecta el derecho a regular de las Partes ni limita la capacidad de los Estados para prestar servicios públicos como salud o educación.

Las concesiones en materia de servicios y establecimiento se negociaron bajo la modalidad de listas positivas. Las concesiones otorgadas por Uruguay mantienen el estatus quo regulatorio a la fecha.

El Acuerdo incluye anexos sectoriales específicos en materia de servicios financieros, telecomunicaciones y comercio electrónico, que fueron negociados por las autoridades competentes y no requieren ninguna modificación regulatoria a Uruguay.

Por otro lado, en el Acuerdo no se contempla la posibilidad de establecer un mecanismo de solución de controversias Inversionista-Estado.

Cabe resaltar que a través del Acuerdo se asumen compromisos en materia de Comercio Electrónico, reconociendo el crecimiento de la provisión virtual de servicios y la necesidad de crear un marco regulatorio acorde, que proteja al consumidor y a su vez brinde herramientas para promover su uso. La sección sobre Comercio Electrónico contiene cláusulas sobre firma electrónica, derechos aduaneros a las transmisiones electrónicas, cooperación regulatoria, protección al consumidor, spam, entre otras.

En materia de transporte marítimo, se acordó la apertura del sector con un período de gracia de 10 años. Esta apertura sólo abarca el transporte entre puertos del MERCOSUR (es decir, no aplica a cabotaje nacional) y no abarca el transporte marítimo de vehículos. También se acordó la apertura inmediata del transporte de contenedores vacíos.

• Compras públicas

El capítulo de Compras Públicas se basa en la transparencia, no discriminación y tratamiento equitativo.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

Las disciplinas previstas en el Acuerdo sólo se aplican a las contrataciones públicas: (i) realizadas por las entidades previstas en las listas confeccionadas por cada Estado Parte (a nivel central o federal y sub-central o sub-federal); (ii) para la adquisición de los bienes, servicios u obra pública incluidos en las respectivas listas de compromisos; y (iii) siempre y cuando el monto total de la contratación supere los montos o umbrales estipulados por cada país. Estas cuestiones, así como las excepciones al Acuerdo se plasman en las respectivas ofertas nacionales. Esto significa que, para todas las contrataciones que no estén cubiertas por el Capítulo, se podrá seguir aplicando la legislación nacional.

En lo que refiere a umbrales, se establece un período de transición previo a la consolidación de umbrales finales. Para las contrataciones de bienes y servicios, Uruguay llegará al umbral de 130 mil DEG luego de un período de transición de 15 años. Para las contrataciones de obra pública el umbral fijado por Uruguay es de 5.652.032 DEG.

Uruguay incluye todo su universo arancelario en materia de bienes y no realizó observaciones adicionales en materia de servicios.

Asimismo, lo acordado preserva los espacios necesarios para continuar utilizando las compras públicas en la ejecución de políticas de desarrollo, como el Programas de Compras Públicas para el Desarrollo, así como los contemplados en la ley de agricultura familiar y pesca artesanal.

Se exceptúan las compras de bienes y servicios realizadas por la Unidad Operativa Central del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, las compras de bienes realizadas por el Ministerio de Defensa en alimentos y bebidas, productos textiles, vestimenta y cuero. Asimismo, se exceptúa la adquisición, ejecución o reparación de bienes o contrataciones de servicios para el mantenimiento y mejoras de infraestructura en los establecimientos de enseñanza de la ANEP y la adquisición, ejecución o reparación de bienes o contrataciones de servicios realizadas por la Universidad de la República para investigación científica.

No se realizaron concesiones en materia de empresas públicas. Asimismo, se preservó la potestad de otorgar preferencia nacional en las contrataciones de obra pública en función del porcentaje de mano de obra nacional que se utilice.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

Los compromisos adoptados refieren únicamente al nivel central de gobierno, sin comprometer a los gobiernos departamentales ni municipios.

• Propiedad Intelectual

El Acuerdo reafirma los compromisos multilaterales de las Partes en materia de acceso a la salud, biodiversidad y recursos naturales y fomento y promoción al desarrollo y la innovación, en línea con lo dispuesto por la Declaración de Doha de OMC en materia de salud.

Régimen de Marcas: las disposiciones previstas en el Acuerdo ya son de aplicación en Uruguay, por lo que no deberán introducirse modificaciones al orden jurídico nacional en esta materia.

Diseños industriales: contiene previsiones que estandarizan el registro y protección de marcas y no requerirá modificaciones al sistema jurídico nacional. Asimismo, el Acuerdo establece que las Partes realizarán sus “mejores esfuerzos” para ratificar el Acuerdo de la Haya.

Régimen de Patentes: el Acuerdo no incluye compromisos en materia de extensión de patentes y protección de datos de prueba (data protection). En esta materia, la UE aspiraba a alcanzar el mismo nivel de protección que ha incluido en todos su Acuerdos hasta la fecha, lo que no fue posible gracias a la fuerte oposición de los cuatro Estados Parte del MERCOSUR. Es el único Acuerdo comercial celebrado por la Unión Europea que no incluye compromisos en esta materia.

Adicionalmente y de forma no vinculante, el Acuerdo llama a las Partes a realizar los “mejores esfuerzos” para adherir al PCT (Patent Cooperation Treaty). Este compromiso es igual al alcanzado en el Tratado de Libre Comercio entre Uruguay y Chile. El Poder Ejecutivo ya cumplió con dicha obligación. Por tanto, ninguna nueva acción en esta materia sería necesaria como resultado de este Acuerdo.

Protección de secretos comerciales: se estandarizan y armonizan los sistemas de protección jurídica en cada Parte sin que ello requiera modificaciones al sistema jurídico nacional, dado que el mismo ya cumple con las disposiciones del Acuerdo.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

Variedades vegetales: Se acordó mantener incambiado el sistema de protección nacional vigente (Acta UPOV 78, de 1978).

Derechos de autor: contiene previsiones que estandarizan y armonizan el registro y protección de los derechos de autor. Se incluyen disposiciones sobre los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas en lo que respecta a la difusión y comunicación al público de los fonogramas publicados con fines comerciales. Se acuerdan los términos de protección de una manera que garantiza los niveles requeridos por los tratados internacionales, al tiempo que brinda la oportunidad de introducir plazos de protección más largos (como lo que rigen para Uruguay).

• Indicaciones Geográficas

Los compromisos en materia de Indicaciones Geográficas forman parte del capítulo de Propiedad Intelectual. Mediante el Acuerdo, las partes reconocen y protegen la calidad de indicaciones geográficas de un listado de productos de las otras partes.

El reconocimiento de una Indicación Geográfica implica:

- dejar de usar ese nombre cuando el producto no viene del lugar específico de origen y/o no cumple especificaciones detalladas;
- impedir que circulen en el territorio nacional productos que no cumplan con esas condiciones, ni siquiera cuando los mismos vayan acompañados por términos como "tipo" (ej, "tipo roquefort").

Mediante el Acuerdo, la Unión Europea reconoce la calidad de indicaciones geográficas a más de cincuenta vinos Uruguayos (entre los que se encuentran Garzón, Juanicó, Los Cerros de San Juan, Santa Rosa, entre otros).

Por su parte, MERCOSUR reconoce 346 indicaciones geográficas europeas relacionadas con quesos, vinos y bebidas espirituosas.

En el capítulo que regula la materia, se acordaron excepciones que aseguran que este reconocimiento no afectará la producción vitivinícola, así como tampoco a los principales quesos que se producen en nuestro país.

Excepciones acordadas:



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

- Cuando la Indicación Geográfica reconocida a la UE coincide con una marca ya registrada en nuestro país, esa marca no se verá afectada;
- Los nombres de variedades vegetales y razas animales que en la UE son reconocidas como Indicaciones Geográficas podrán continuar siendo utilizados incondicionalmente; si el nombre o apellido de una persona natural coincide con una Indicación geográfica reconocida a la UE, esa persona natural podrá utilizar su nombre en sus productos.
- A pesar del reconocimiento de las Indicaciones geográficas como Parmiggiano Reggiano, Gruyere, Fontina y Manchego, los productores uruguayos que a la fecha producían los quesos Parmesano, Reggianito, Gruyer, Gruyerito, Fontina y Manchego (leche de vaca) podrán continuar haciéndolo sin límites.
- Si bien se reconoce la indicación geográfica Grappa, el nombre Grappamiel/Grapamiel podrá continuar siendo utilizado.

• Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

Uno de los principales objetivos del Acuerdo es integrar en el comercio internacional y en las cadenas de valor a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMEs). El Acuerdo reconoce que las MIPYMEs tienen menores oportunidades para beneficiarse de las nuevas oportunidades comerciales que generarán los compromisos asumidos. Por ello, se incluye un capítulo específico en la materia, transversal a todo el Acuerdo, con el objetivo de mejorar el acceso a la información a las MIPYMEs de cada Parte, así como ampliar las oportunidades comerciales en el mercado europeo, promoviendo su internacionalización y contribuyendo a fomentar un desarrollo económico sostenible.

El Capítulo establece la creación de una página web específicamente diseñada para que las MIPYMEs puedan acceder de forma fácil y simple a toda la información que necesitan para exportar, desde un buscador de aranceles por producto; normas y regulaciones; procedimientos relativos a los derechos de propiedad intelectual; regulaciones de inversión extranjera; procedimientos de registro de empresas; regulaciones de empleo; y procedimientos tributarios, entre otros.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

Asimismo, la página web incluirá una descripción de todas las disposiciones del Acuerdo relevantes para MIPYMEs, junto a un resumen adicional de todas las oportunidades comerciales que abre el Acuerdo.

• Comercio y Desarrollo Sostenible

El Acuerdo contiene un capítulo específico para Comercio y Desarrollo Sostenible. A través de este capítulo se reafirma el compromiso de las Partes con el desarrollo sostenible, fomentándose mantener relaciones comerciales y económicas bilaterales que contribuyan, precisamente, a alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

En ese marco, al mismo tiempo que se reconoce el derecho de cada Parte a regular y establecer sus propias prioridades en la materia y los estándares ambientales y laborales que estime apropiados -considerando las distintas realidades nacionales, capacidades y niveles de desarrollo- se establece que las Partes deberían procurar mejorar sus respectivos niveles de protección y acuerdan no rebajar los estándares ambientales y laborales para aumentar el comercio y/o atraer inversiones. También se acuerda que las Partes no podrán aplicar su legislación ambiental y laboral de manera que constituya una restricción encubierta del comercio o una discriminación injustificable o arbitraria.

Asimismo, se reafirma que la adopción de toda medida tendiente a proteger el medio ambiente y las condiciones laborales que pueda tener un efecto sobre el comercio o las inversiones deberá estar basada en evidencia científica y técnica, permitiéndose, no obstante y como excepción a ese principio, la adopción de medidas de emergencia o precautorias ante riesgos serios de degradación ambiental o hacia la salud y seguridad en el trabajo en el propio país, pero sujeto ello a ciertos condicionantes y requisitos.

A su vez, se reafirman los Acuerdos Ambientales Multilaterales así como los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que han sido firmados o ratificados por las Partes. Respecto a estos últimos, las Partes se comprometen, en particular, a respetar, promover e implementar efectivamente normas fundamentales del trabajo reconocidas internacionalmente, como las referidas a:

- Trabajo forzoso y trabajo infantil
- No discriminación en el empleo



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

- La libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva

En adición, el capítulo contiene secciones particulares sobre cambio climático; biodiversidad; manejo sostenible de los bosques; y gestión sostenible de la pesca y la acuicultura. En estas secciones se reafirman los compromisos asumidos por las Partes en instrumentos internacionales tales como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París, la Convención sobre Diversidad Biológica, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Código de conducta de la FAO para la pesca responsable, entre otros.

Las Partes también se comprometen a promover una conducta empresarial responsable, en línea con directrices o lineamientos internacionales en la materia, tales como los de la OCDE o de las Naciones Unidas (i.e.: Principios rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos).

El capítulo enumera una serie de áreas de cooperación potencial con vistas a garantizar que el comercio apoye la agenda de la sostenibilidad.

Finalmente, se establece un procedimiento específico de solución de controversias ante la eventualidad de algún desacuerdo respecto a la interpretación o implementación del capítulo. Este comienza con una etapa de consultas gubernamentales, primero a nivel bilateral y luego, de ser necesario, mediante tratamiento del tema en el Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible. De persistir el desacuerdo, se podrá solicitar el establecimiento de un Panel de Expertos, el cual examinará la cuestión y concluirá el caso con una recomendación que se hará pública. El Subcomité luego supervisará el cumplimiento de esta recomendación del Panel, sin mayores facultades.

- **Transparencia**

Las buenas prácticas regulatorias y la transparencia en asuntos que pueden afectar el comercio y la inversión son elementos esenciales de la formulación de políticas actualizadas e inclusivas. Por lo tanto, el Acuerdo reconoce el impacto que puede tener su respectivo entorno regulatorio.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

Las Partes confirman su objetivo de promover un entorno regulatorio transparente y predecible y procedimientos eficientes para los operadores económicos, especialmente las pequeñas y medianas empresas.

Existen disposiciones sobre la publicación, administración, revisión y apelación de medidas de aplicación general relacionadas con asuntos comerciales. Las medidas de aplicación general con respecto a cualquier asunto cubierto por el Acuerdo se publicarán a través de un medio designado oficialmente e incluirán una explicación del objetivo y la justificación de la medida. Deberán existir procedimientos adecuados no discriminatorios de revisión y apelación para impugnar esas medidas.

• Solución de Controversias

Para garantizar la implementación efectiva del Acuerdo, es importante establecer procedimientos apropiados para resolver las diferencias.

El Acuerdo establece mecanismos de solución de controversias Estado – Estado para casos de diferencias en la interpretación o aplicación del Acuerdo comercial. Las etapas previstas son la de consulta previa, la mediación y, si estas no alcanzaran para resolver la controversia, el establecimiento de un panel arbitral compuesto por 3 árbitros de probado conocimiento y experiencia.

Las audiencias del Panel serán abiertas al público y cualquier tercero interesado en la materia en disputa podrá presentar sus propias contribuciones bajo la figura de *amicus curiae*. El laudo arbitral será final, obligatorio para las Partes y no apelable.

Nuevos compromisos asumidos tras el Acuerdo de 2019

1. El Acuerdo “en principio” de 2019 y la negociación de compromisos adicionales en 2023 y 2024

En el año 2019 fue anunciada la conclusión de las negociaciones y la consecución de un Acuerdo de Asociación “en principio” entre el MERCOSUR y la UE. No obstante ello, luego de



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

dicho anuncio surgieron algunos desafíos para la culminación de los aspectos técnicos pendientes que llevarían a la efectiva finalización del Acuerdo.

Desde ese entonces, ambos bloques han estado trabajando con el fin de definir las cuestiones técnicas pendientes y completar los procesos necesarios para llegar a la firma y ratificación del Acuerdo.

A ello se sumó un nuevo elemento, de tipo político: el anuncio realizado en 2020 por la Unión Europea, de contar con un instrumento adicional en materia de comercio y desarrollo sostenible.

Durante el año 2023 –en el contexto de la prolongación de la guerra en Ucrania y la asunción de la Administración de Lula–, las negociaciones cobraron un nuevo impulso y en el mes de marzo de dicho año, la UE presentó un primer proyecto de instrumento adicional en materia de comercio y desarrollo sostenible, cuya negociación finalizó en noviembre de 2024, conjuntamente con otros compromisos adicionales que se negociaron para reequilibrar el Acuerdo.

2. Breve síntesis de los nuevos compromisos asumidos

• Nuevo Anexo en materia de Desarrollo Sostenible

El nuevo Anexo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible forma parte integral tanto del Capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible del Tratado Comercial Interino, así como de la Parte Comercial del Acuerdo de Asociación.

A través de este Instrumento, MERCOSUR y la UE complementan el referido capítulo, reforzando su compromiso con el desarrollo sostenible. Se trata del primer acuerdo del MERCOSUR que incluye un instrumento de esta naturaleza y nivel de ambición, en el que se contemplan de forma equilibrada los tres pilares del desarrollo sostenible –económico, social y ambiental–.

En particular, se incorporaron disposiciones en materia de cambio climático, deforestación, transición energética, derechos laborales, comercio y empoderamiento económico de las mujeres, requisitos de importación, entre otros.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

Si bien los nuevos compromisos asumidos en el Instrumento tienen en algunos casos –como el de deforestación- un nivel de ambición mayor al acordado en el ámbito multilateral, Uruguay se encuentra en perfectas condiciones para dar cumplimiento, considerando sus exigentes estándares ambientales y laborales, así como su pleno compromiso con el desarrollo sostenible. Uruguay comparte con la UE la necesidad de avanzar hacia un nuevo paradigma centrado en una política comercial sostenible, considerando que una mayor participación en el comercio internacional no implica en ningún caso aceptar la reducción de los niveles de protección.

Uruguay, como proveedor mundial de alimentos de alta calidad, tiene un rol que aportar en este nuevo paradigma comercial. De hecho, la vocación agroexportadora de Uruguay y su contribución a la seguridad alimentaria mundial se sustentan en políticas activas de innovación y respeto al medio ambiente. Nuestro país utiliza la inversión científica para agregar valor a su cadena de producción de alimentos sin erosionar el medio ambiente.

Asimismo, el crecimiento de las medidas de tipo ambiental se ha incrementado en la última década. La evolución de los hábitos y exigencias de los consumidores hacia productos con un menor impacto ambiental, combinada al desarrollo de reglas y certificaciones que permitan atender a estos requerimientos, hacen que este Anexo adicional adquiera una particular relevancia.

En efecto, en un mundo en el que las cuestiones medioambientales han cobrado gran relevancia, contar con un Anexo de estas características permitirá a MERCOSUR destacarse frente a sus competidores. Aquellos países que cumplan con los estándares y requisitos medioambientales exigidos por mercados como el europeo tendrán una ventaja adicional frente a otros países que no lo hagan.

A modo de ejemplo, se destaca que en el nuevo Anexo la UE se comprometió a ofrecer incentivos adicionales como cuotas o aranceles más bajos para ‘productos sostenibles’ exportados por MERCOSUR. Este compromiso constituye un gran incentivo para los exportadores de MERCOSUR, dado que obtendrán mejoras en el acceso al mercado europeo siempre que sus productos contribuyan al cuidado del medioambiente, beneficiándose frente a posibles competidores.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

Asimismo, en materia de requisitos de importación el MERCOSUR y la UE acordaron adoptar un enfoque cooperativo para abordar con el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad que exigirá la UE en el corto y mediano plazo, en particular en el nuevo Reglamento de Deforestación (EUDR), teniendo en cuenta los diferentes niveles de desarrollo, capacidades y legislaciones nacionales.

Adicionalmente, la UE se comprometió a ofrecer apoyo y asistencia al MERCOSUR para poder beneficiarse plenamente de las oportunidades de acceso a mercado que ofrece el Acuerdo, y a que sus autoridades utilicen entre otras fuentes documentación, información científica y datos facilitados por los países del MERCOSUR al momento de evaluar el cumplimiento de los operadores económicos, el riesgo país, los requisitos de monitoreo y trazabilidad así como la certificación.

En efecto, el reconocimiento de los sistemas nacionales de monitoreo y certificación es un logro de gran relevancia para los países del MERCOSUR, ante las medidas unilaterales en materia de desarrollo sostenible aplicadas por la UE –Pacto Verde-, que los exportadores de todo el mundo deberán cumplir para poder ingresar sus productos al mercado europeo. Con el Anexo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible, la UE tendrá en cuenta los sistemas de monitoreo y certificación ya implementados por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, lo que constituye una gran ventaja frente a otros competidores.

• **Mecanismo de balance de concesiones comerciales**

Otro de los nuevos compromisos asumidos tras el Acuerdo de 2019 es la inclusión de un mecanismo de balance de concesiones comerciales en el capítulo de Solución de Controversias.

Este mecanismo –que podría ser utilizado por cualquiera de las Partes- le permitirá a MERCOSUR contrarrestar los efectos que las medidas unilaterales de la UE (como el Pacto Verde) tienen o podrían tener sobre las exportaciones de los países del MERCOSUR y, en particular, sobre las concesiones comerciales otorgadas en el Acuerdo.

En ese sentido, el mecanismo puede ser activado por cualquiera de las Partes (UE, MERCOSUR o cualquier Estado Parte de MERCOSUR) cuando considere que una medida aplicada por la otra Parte anula o menoscaba sustancialmente las concesiones comerciales



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

del Acuerdo, de manera que afecte negativamente al comercio entre las Partes. A diferencia del mecanismo de solución de controversias, no es necesario que la medida sea violatoria de las disposiciones del Acuerdo para poder aplicar el mecanismo de balance.

El mecanismo prevé una fase de consultas, en la que las Partes procurarán acordar una solución mutuamente acordada. En caso de no se alcance una solución conjunta, se podrá acudir a la mediación o establecer un panel arbitral que determine, a través de un laudo arbitral vinculante, si la medida aplicada por la otra Parte menoscaba o anula los beneficios esperados del Acuerdo. Asimismo, el panel determinará la necesidad de otorgar una compensación.

En caso de que la Parte demandada incumpla el laudo emitido por el panel arbitral, la Parte demandante tendrá la posibilidad de retaliar en el mismo sector en el que sufrió una anulación o menoscabo de los beneficios o, en caso de que no sea posible, podrá aplicar la retaliación en otro sector.

Este mecanismo constituye una herramienta de protección para los países del MERCOSUR frente a la aplicación de medidas ambientales por parte de la UE que pueden llegar a distorsionar los flujos de comercio birregionales. Sin dudas, esto le otorga al MERCOSUR una nueva ventaja frente a sus competidores.

● Cláusula de revisión del Acuerdo

A iniciativa de MERCOSUR, se ha incluido una cláusula que contempla la posibilidad de revisar el Acuerdo una vez entre en vigor. En particular, se destaca que a través de este mecanismo de revisión del Acuerdo, el MERCOSUR podrá solicitar la revisión de temas de su interés, tales como las cuotas de bienes. Por lo tanto, a través de esta cláusula, el MERCOSUR tendrá la posibilidad de mejorar aún más sus condiciones de acceso al mercado de bienes europeo, a través del incremento de las cuotas o de la aceleración de los cronogramas de desgravación.

● Compromisos adicionales en materia de Cooperación

La idea de incorporar compromisos adicionales en materia de cooperación surgió entre los socios de MERCOSUR, con el fin de contrarrestar los costos económicos que tendrán ciertos sectores productivos ante la entrada en vigor del Acuerdo y que, en particular, las MIPYMEs,



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

las mujeres, los pequeños agricultores, los pueblos indígenas y las comunidades locales y tradicionales puedan adaptarse al nuevo entorno económico y comercial generado por el establecimiento de la zona de libre comercio y aprovechar los beneficios del Acuerdo.

A través del Protocolo en materia de cooperación, MERCOSUR y la UE se comprometen a establecer una asociación en la que ambas Partes definirán conjuntamente las prioridades, el diseño y los objetivos perseguidos.

Interesa destacar que todos los Estados Partes del MERCOSUR podrán beneficiarse del fondo de cooperación que otorgará la UE en el marco del Acuerdo. Esto constituye, sin dudas, un beneficio adicional para Uruguay, considerando su categorización como país de renta alta y su exclusión como beneficiario de Ayuda Oficial al Desarrollo.

Cabe señalar que a través de este documento, la UE procurará establecer un programa específico para MERCOSUR para canalizar la cooperación en el marco del Acuerdo. El apoyo de la UE podrá, asimismo, incluir contribuciones de los Estados Miembros y no solo del presupuesto de la UE.

Será el Subcomité de Desarrollo y Cooperación Internacional, establecido en el Acuerdo de Asociación, quien definirá las prioridades, dará forma al diseño de los programas de cooperación y supervisará periódicamente la disponibilidad de fondos para las actividades contempladas. Esto permitirá que ambos bloques estén involucrados y sean quienes tomen las decisiones relativas al fondo de cooperación del Acuerdo.

• Acuerdo de París como elemento esencial

La parte política y de cooperación del Acuerdo de Asociación cerrado “en principio” en 2019 establece como elementos esenciales el respeto a los principios democráticos, los derechos humanos y prohibiciones relativas a la proliferación de armas de destrucción masiva.

Como consecuencia, la violación de un elemento esencial del Acuerdo MERCOSUR-UE habilita a cualquiera de las Partes a tomar “medidas apropiadas”, entre ellas la suspensión total o parcial del Acuerdo.

Luego del cierre en principio del Acuerdo en el año 2019, la UE ha hecho solicitado la inclusión del Acuerdo de París sobre Cambio Climático como un nuevo elemento esencial del Acuerdo MERCOSUR-UE.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

Si bien se trató de una condición fundamental de parte de la UE para cerrar este proceso, MERCOSUR ha logrado establecer una definición clara y objetiva de qué se entiende por violación del Acuerdo de París, para evitar que el Acuerdo MERCOSUR-UE pueda ser suspendido a discreción de uno de los bloques.

Asimismo, como interesa señalar que el Acuerdo establece que cuando la suspensión sea total, como consecuencia de una violación grave de un elemento esencial, la suspensión se aplicará a todos los Estados Signatarios del MERCOSUR. Es decir, en ese caso, se tratará de una suspensión colectiva.

Se destaca que Uruguay logró incluir un párrafo que determina que la obligación de cumplir con el Acuerdo de París es de cada Estado del MERCOSUR en forma individual y no es una obligación que se asume como bloque. En ese sentido, tras la insistencia de Uruguay se ha logrado evitar que la UE pueda suspender el Acuerdo a todo el MERCOSUR por violaciones incurridas por algún/os Estado Parte/s.

• Derechos de autor

El Capítulo de Propiedad Intelectual del Acuerdo Comercial de 2019 concedía derechos exclusivos a los intérpretes audiovisuales (actores), lo que les habilitaba a impedir a las plataformas digitales a reproducir por streaming series o películas en las que actuaran.

Tras un problema similar ocurrido con la plataforma Spotify, Uruguay logró eliminar una nota al pie del Capítulo en la que se definían las fijaciones, con el fin de evitar inconvenientes de este tipo a futuro y evitar asimismo la necesidad de modificar la legislación nacional actual.

• Vehículos eléctricos

A pedido de Brasil, MERCOSUR logró extender el cronograma de desgravación arancelaria para vehículos híbridos y eléctricos y, al mismo tiempo, logró crear un mecanismo de salvaguardia especial para este tipo de autos -más fácil de aplicar que la salvaguardia general-, con el fin de proteger la producción nacional de las importaciones europeas en caso de ser necesario.

• Compras Gubernamentales y Derechos de Exportación



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

Asimismo, se destaca que Brasil y Argentina negociaron bilateralmente con la UE términos más beneficiosos que los acordados en 2019 en materia de Compras Gubernamentales y Derechos de Exportación.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

Concesiones arancelarias obtenidas en el Acuerdo de interés para Uruguay			
Código arancelario	Descripción del producto	Concesión obtenida en el Acuerdo	Arancel actual (sin Acuerdo)
02013000	Carne bovina deshuesada fresca o refrigerada	54.450 toneladas a los 5 años de la entrada en vigor con arancel de 7,5% ² Asimismo, con el Acuerdo se eliminará el arancel intra cuota Hilton, que actualmente es del 20%.	A través de la Cuota Hilton, Uruguay paga un arancel de 20%, a través de la cuota Bilan paga un 15%, de la GATT un 20% y de la 481 no paga arancel. La carne que ingresa al mercado europeo por fuera de las cuotas paga aranceles específicos de entre 12,8% + 303,4 euros por 100 kg neto (<i>44% ad valorem</i>) para la carne refrigerada, y de 12,8% + 304,1 euro por 100 kg neto para la congelada (<i>62% ad valorem</i>).
02023000	Carne bovina deshuesada congelada	44.550 toneladas a los 5 años de la entrada en vigor con arancel de 7,5%	
100620	Arroz descascarillado	Cuota de 60.000 toneladas duty free (sin arancel) a los 5 años de la entrada en vigor ³	Actualmente el arroz uruguayo ingresa al mercado europeo pagando aranceles específicos que oscilan entre 30 y 65 euros por tonelada (aproximadamente un arancel del 6,97%).

² La cuota de carne bovina refrigerada será de 9.075 toneladas a la entrada en vigor del Acuerdo, mientras que la de carne congelada será de 7.425 toneladas. Ambas irán en aumento año a año hasta alcanzar el total de 99.000 toneladas (54.450 y 44.550 respectivamente) a los 5 años, con reducción arancelaria inmediata. Asimismo, cabe destacar que las cuotas fueron otorgadas por la UE al MERCOSUR en su conjunto y, al día de la fecha, se encuentra pendiente la repartición a la interna del bloque.

³ Con la entrada en vigor, la cuota de arroz será de 10.000 toneladas e irá en aumento año a año hasta alcanzar las 60.000 toneladas a los 5 años.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

510529	Lana	Duty free con la entrada en vigor	Tops de lana: 2% Hilados de lana: 3,2% y 4% Tejidos que contienen lana: 8%
220421	Vinos (embotellados en envases de hasta 5 litros; queda excluido el vino a granel)	Este producto tiene dos tipos de desgravación, dependiendo de las características específicas de cada vino: -Duty free desde la entrada en vigor -Duty free a los 4 años de la entrada en vigor (cada año el arancel será reducido en un 20% hasta eliminarse por completo en el 4º año)	7,24% (32 euros por hl) para algunas partidas específicas. Para el resto la UE aplica un sistema variable de aranceles, que diferencia a los vinos por volumen y por cepa.
110710	Malta	Duty free a los 7 años de la entrada en vigor (cada año el arancel será reducido en un 12,5% hasta eliminarse por completo en el 7º año)	Entre 131 y 177 euros por tonelada exportada (aranceles ad valorem de 27% y 29% aproximadamente)
100390	Cebada	Duty free a los 7 años de la entrada en vigor (cada año el arancel será reducido en un 12,5% hasta eliminarse por completo en el 7º año)	93 euros por tonelada exportada (arancel ad valorem de 42%)



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

020500	Carne equina	Duty free a los 4 años de la entrada en vigor (cada año el arancel será reducido en un 20% hasta eliminarse por completo en el 4º año)	5,1%
04090000	Miel	Cuota de 45.000 toneladas duty free a los 5 años de entrada en vigor ⁴	17,3%
08055000	Limones	Duty free a los 7 años de la entrada en vigor (cada año el arancel será reducido en un 12,5% hasta eliminarse por completo en el 7º año)	Actualmente la UE aplica un sistema variable para el cálculo del arancel (sistema de precios de entrada), que depende del precio al que se vende en el mercado local y del momento del año, cuyo objetivo es proteger a los productores locales en las épocas de cosecha. Por lo tanto, el arancel base es variable. Para la partida 08055090, por ejemplo, aplica un arancel del 12,80%.
08051000	Naranjas	Duty free a los 10 años de la entrada en vigor (cada año el arancel será reducido en un 9,1% hasta eliminarse por completo en el 10º año)	Al igual que para los limones, para las naranjas la UE aplica actualmente un sistema de precios de entrada.
081040	Arándanos	Duty free con la entrada en vigor	3,2%

⁴ Esto implica que al entrar en vigor el Acuerdo la cuota será de 7.500 toneladas e irá en aumento proporcional año a año hasta alcanzar las 45.000 toneladas a los 5 años.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

44123900	Madera contrachapada	Duty free a los 7 años de la entrada en vigor (cada año el arancel será reducido en un 12,5% hasta eliminarse por completo en el 7º año)	7%
15141100	Aceites de nabo o de colza	- Duty free desde la entrada en vigor para la partida 15141110 -Duty free a los 4 años de la entrada en vigor para la partida 15141190	3,2% (partida 15141110) 6,4% (partida 15141190)
040630	Queso fundido (excepto el rallado o en polvo)	Cuota de 30.000 toneladas duty free a los 10 años de la entrada en vigor ⁵	Entre 139 y 215 euros por tonelada (es decir, aranceles ad valorem de 24% aproximadamente)
03036600	Merluza	Duty free a los 7 años de la entrada en vigor (cada año el arancel será reducido en un 12,5% hasta eliminarse por completo en el 7º año)	15%
030381	Cazones	Duty free con la entrada en vigor	Entre 6% y 8%

⁵ Al entrar en vigor el Acuerdo la cuota será de 3.000 toneladas e irá en aumento proporcional año a año hasta alcanzar las 30.000 toneladas a los 10 años.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR

160431	Caviar	Duty free a los 4 años de la entrada en vigor (cada año el arancel será reducido en un 20% hasta eliminarse por completo en el 4º año)	20%
19019020	Dulce de leche	Duty free a los 10 años de la entrada en vigor (cada año el arancel será reducido en un 9,1% hasta eliminarse por completo en el 10º año)	12,08%
21069010	Concentrado de bebidas	Duty free a los 10 años de la entrada en vigor (cada año el arancel será reducido en un 9,1% hasta eliminarse por completo en el 10º año)	3,52% (20 euros por 100 kg netos)



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR